

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TATIANA ZAPATA JARAMILLO
DEMANDADO: ARISTIDES OLAVE PIEDRAHITA BERNAL
RADICACION: 2021-201

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 30 MAR 2022
AUTO: No. 325
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TATIANA ZAPATA JARAMILLO ✓
DEMANDADO: ARISTIDES OLAVE PIEDRAHITA ✓
ASUNTO: ART 443 CGP TRASLADO EXCEPCIONES / MERITO 10 DIAS

ASUNTO A TRATAR.

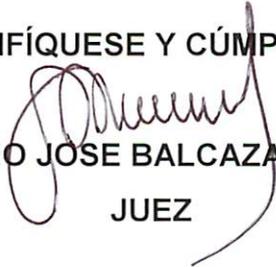
En el presente asunto, una vez notificada la parte demandada interpone excepciones de mérito por pago parcial de la obligación. Por tanto debe darse aplicación al artículo 443 núm. 1 del CGP que dispone: *“De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto...”*Cursiva fuera del juzgado)

En derivación de lo ya dicho, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

- 1.- **CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito interpuestas por el demandado por **10 días** a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- 2.-**CUMPLIDO** el término de traslado dispuesto en el numeral anterior vuelva el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ

AFSR